(i) Pasajes aéreos S/ 3,351.70 (ii) Seguro Viajero S/ 176.72 (iii) Viáticos S/ 2,000.00

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rectorado,

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje internacional de la DRA. YANETH ALEMAN VILCA, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, en calidad de Investigadora Principal, participe con fines de investigación, como ponente del trabajo "Estudio multidimensional de la salud mental en grupos poblacionales de Arequipa", en el simposio "XVII Congreso Argentino de Salud Mental: "La Urgencia Subjetiva: Clínica, Sociedad y Estado"", organizado por la Asociación Argentina de Salud Mental (AASM), que se desarrollará entre los días 04 y 06 de setiembre de 2024, de forma presencial en el Hotel Marriot de la ciudad de Buenos Aires - Argentina; todo ello en ejecución del proyecto de investigación: "Estudio multidimensional de la salud mental en grupos poblacionales de Arequipa", seleccionado con Resolución Vicerrectoral N° 372-2023-VRI, y en atención al Contrato de Financiamiento N° PI-019-2023-UNSA.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor de la mencionada docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.6 "Adquisición de Activos no Financieros", según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : S/3,351.70 soles.

Del 03 al 07 de setiembre de 2024.

Arequipa - Lima - Buenos Aires (Argentina) - Lima - Arequipa

- Seguro Viajero : S/ 176.72 soles.

- Viáticos : S/ 2,000.00 soles.

Del 03 al 06 de septiembre de 2024.

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, la citada docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y archivese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO Secretaria General

2320075-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE

> RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000148-2024-JN/ONPE

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 0000201-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General; el Memorando N° 001317-2024-GRH/ONPE, de la Gerencia de Recursos Humanos, y el Informe N° 000792-2024-SGRH-GRH/ONPE, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Recursos Humanos; así como, el Informe N° 000404-

2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

Mediante Resolución Jefatural N° 000127-2024-JN/ ONPE se resolvió declarar vacante, a partir de 1 de julio de 2024, la plaza N° 162 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobado por la Resolución N° 000102-2024-SG/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la ONPE, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Por su parte, con el Memorando N° 000201-2024-GG/ONPE, la Gerencia General, en el marco de lo acotado en el literal m)¹ del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE (ROF de la ONPE), propone designar al señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral, a partir del 1 de setiembre de 2024, propuesta que ha sido aprobada por la Jefatura de la ONPE;

Al respecto, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la ONPE (RIS de la ONPE), aprobado por la Resolución 000058-2024-SG/ONPE, dispone que es competencia del jefe de la ONPE designar y cesar al personal de confianza (directivo superior de libre designación y remoción o empleado de confianza), ello en concordancia con el artículo 21 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE y el literal i)² del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Jefatural N°000125-2024-JN/ONPE;

En ese marco normativo, con Memorando N° 001317-2024-GRH/ONPE, la Gerencia de Recursos Humanos referenciando el Informe N° 000792-2024-SGRH-GRH/ONPE de la Subgerencia de Recursos Humanos precisó que, de acuerdo a la documentación adjunta en el curriculum vitae del señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO, se ha constatado que cuentan con los requisitos mínimos, cumpliendo así con lo dispuesto en el Clasificador de Cargos de la ONPE, para cubrir el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral, razón por la cual, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

En esa línea, corresponde emitir la Resolución Jefatural correspondiente, debiendo ser publicada en el diario oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento de la Ley que establece se deben publicar obligatoriamente, otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando se trate de nombramiento o designación de funcionarios públicos, en concordancia con el numeral 28.4³ del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM:

De conformidad con la normativa precitada, así como con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; su Reglamento Interno de Servidores Civiles, aprobado por Resolución 000058-2024-SG/ONPE; el literal r) del artículo 11 de su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y de las Gerencias de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO en el cargo de confianza de Asesor II de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 005 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la ONPE, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 000102-2024-GRH/ONPE, considerándose como su último día de labores el 31 de agosto de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados. Asimismo, declarar vacante la citada plaza a partir del 1 de setiembre de 2024.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del día 01 de setiembre de 2024, al señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO, en el cargo de confianza de Subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la Plaza N° 162 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la ONPE, aprobado mediante la mediante la Resolución Gerencial N° 000102-2024-GRH/ONPE.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente Resolución al señor PABLO ANDRES HARTILL MONTALVO para efectos de la entrega de cargo, devolución del documento de identidad, entrega de la relación de los bienes patrimoniales asignados y recibidos para el desempeño de sus funciones y el informe del estado de situación de las labores asignadas.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" asimismo, que dicha resolución, se publique en la web oficial de la ONPE alojada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS Jefe

m) Proponer a la Jefatura Nacional el nombramiento o designación del personal de confianza.

2320248-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Autorizan al Gobernador Regional de Ayacucho efectuar la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones v transferencias

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 062-2024-GRA/CR

Ayacucho, 30 de abril de 2024

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024, trató y deliberó el Dictamen Nº13-2024-GRA/ CR-CPPATGI: AUTORIZAR al Gobernador Regional la modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud en el marco del Decreto de Urgencia Nº 006-2024, presentado por la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional (CPPATGI); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, mediante Oficio Nº 573-2024-GRA/GR el señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho solicita al Consejo Regional autorización para la modificación del Presupuesto Institucional de la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias rubro 13 - DIRESA, al amparo de lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 006-2024, solicitud que acompaña el Oficio Nº 395-2024-GRA/GR-GG de la Gerencia General, Oficio Nº 398-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en atención al documento presentado por la Dirección Regional de Salud Ayacucho - DIRESA sobre anulación del presupuesto Institucional Apertura (PIA) de Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias de las Transferencias SIS de las 09 Unidades Ejecutoras salud en el marco del D.U Nº. 006-2024; Informe 55-2024-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF-ECY, de la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, respecto a la modificación del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento 04. Donaciones y Transferencias, Rubro (13) Donaciones y Transferencias, en la que recomienda evaluar y de estimar convenientemente autorizar la propuesta de modificación del presupuesto Institucional y comunicar para proceder con las acciones administrativas y normativas con la remisión al Consejo Regional de GRA a fin de autorizar la modificación del presupuesto institucional mediante Acuerdo de Consejo Regional, para sustentar la autorización de modificación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Fuente de Financiamiento 04 - 13. Donaciones y transferencias, para la reducción de S/. 3'828,976.00 de las 09 Unidades Ejecutoras de Salud en el marco del Decreto de Urgencia Nº. 006-2024; y la publicación en el diario oficial El Peruano;

Que, el artículo 11º del Decreto de Urgencia Nº 006-2024, establece medidas para la modificación del presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias y Recursos Directamente Recaudados, conforme detalla: 11.1. En los casos que fuera necesario una modificación en las estimaciones de ingresos y saldos de balance por las fuentes de

i) Aprobar la contratación del personal de confianza, así como crear o desactivar oficinas, nombrar o destituir personal y aplicar las medidas disciplinarias al personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, según las leyes y la normativa legal vigentes.

^{28.4.} Designación y publicación. De haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder.